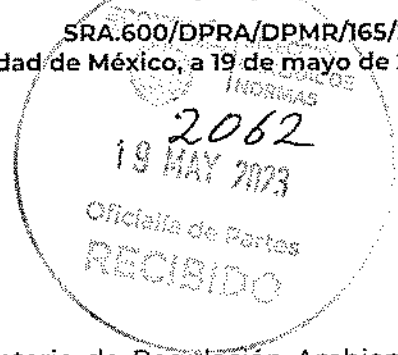




Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección de Política y Regulación Ambiental  
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

SRA.600/DPRA/DPMR/165/2023  
Ciudad de México, a 19 de mayo de 2023

**MTRO. SALVADOR ARGÜELLES LÓPEZ**  
**SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN**  
**NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD Y**  
**DIRECTOR GENERAL DE NORMAS**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**PRESENTE**



Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2017, Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores, en el sentido de su modificación.**

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que mediante oficio número SPARN/DGGFSOE/418/1006/23, de 23 de marzo de 2023, recibido es esta Dirección de Política y Regulación Ambiental el 18 de abril del presente año, suscrito por el C. Ricardo Ríos Rodríguez, Encargado del despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se indicó sustancialmente lo siguiente:

*"Por lo anterior, solicita elaborar oportunamente el informe de la revisión sistemática a que hace mención el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el cual deberá contener al menos los siguientes elementos:*

- I. *Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas.*
- II. *Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana*
- III. *Datos cualitativos y cuantitativos, y*
- IV. *Confirmación o en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.*

*Para dar cumplimiento al plazo indicado en el Anexo 1 de su atento oficio, se remite el Informe de Revisión Sistemática de la NOM-019-SEMARNAT-2017, Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores, para consideración y aprobación del COMARNAT."*

2. Que en el Informe de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2017, anexo al oficio señalado en el numeral anterior se indicó sustancialmente lo siguiente:





“

#### **IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.**

Los tratamientos fitosanitarios establecidos en la NOM-019-SEMARNAT-2017, han demostrado ser efectivos y su aplicación eficiente ha permitido atender las áreas forestales afectadas por insectos descortezadores, por lo que es indispensable continuar con la aplicación de los lineamientos técnicos para el combate y control de insectos descortezadores en las especies de coníferas, así como los géneros *Quercus*, *Fraxinus* y *Ulmus*, establecidos en la NOM-019-SEMARNAT-2017.

Sin embargo, en necesario **Modificar** la norma vigente, dado que aún se siguen detectando brotes de insectos descortezadores capaces de dispersarse a otras áreas forestales del territorio nacional, las modificaciones que se proponen apuntan a reforzar e incluir, de ser necesario, nuevos métodos de combate y control que permitan actualizar, acrecentar y fortalecer las medidas fitosanitarias existentes en la NOM-019-SEMARNAT-2017, con herramientas fitosanitarias con una visión preventiva para un saneamiento forestal eficaz.

**Derivado de lo expuesto en los numerales se propone MODIFICAR la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2017, Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores, para su inclusión en el PNIC 2024.”**

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.
4. Que es facultad de los Integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, en tanto que la consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción X, 9, fracciones III y VI y II, fracción XIII, de las Reglas de Operación de este Comité, razón por la cual mediante oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/146/2023 de 02 de mayo de 2023, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada.
5. Que durante el plazo del 02 al 15 de mayo del año en curso, se recibieron en el correo institucional [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx), un total de seis (06) boletas de votación debidamente suscritas, mismas que se adjuntan al presente, en las que aprobó por unanimidad el resultado propuesto por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
6. Para tal efecto, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, ha sido remitido al correo electrónico institucional [secretariadoejecutivo.cnic@economia.gob.mx](mailto:secretariadoejecutivo.cnic@economia.gob.mx) [controlgestiondgn@economia.gob.mx](mailto:controlgestiondgn@economia.gob.mx), la versión electrónica del oficio número





SPARN/DGGFSGE/418/1006/23, de 23 de marzo de 2023, así como su respectivo informe de revisión sistemática y las boletas de votación señaladas en el numeral que antecede.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que como resultado de la revisión sistemática se MODIFICA la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2017, Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, atentamente se solicita el apoyo de la Dirección General de Normas, para gestionar la publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN**  
**AMBIENTAL Y VICEPRESIDENTE DEL**  
**COMARNAT**

**MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS**  
**LBC/NBLC/VHGB/DGA**

- C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del COMARNAT.- Para su conocimiento.
- Mtro. Iván Rico López, Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales.- Mismo fin.
- C. Ricardo Ríos Rodríguez, Encargado de despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
- Biól. Norma Patricia Miranda González, Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos.- Mismo fin.
- Mtra. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT.- Mismo fin.





Comité Consultivo Nacional de Normalización de  
Medio Ambiente y Recursos Naturales  
COMARNAT

**BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

|   |   |
|---|---|
| Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:                  | Dra. Cointa Lagunes Cruz                  |
| Dependencia, organización, asociación o institución que representa: | Secretaría del Trabajo y Previsión Social |
| Fecha de presentación:  | 03 de Mayo de 2023                        |

- Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2017 *Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores*, se propone su MODIFICACIÓN.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

|  |   |
|--|---|
| A FAVOR de la Modificación de la NOM-019-SEMARNAT-2017   | X |
| En CONTRA de la Modificación de la NOM-019-SEMARNAT-2017 |   |

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGGFSOE/418/1006/23, de 23 de marzo de 2023, así como su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx)

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.

Dra. Cointa Lagunes Cruz





## Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

### BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

|   |  |
|---|--|
| Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:                  | Juan Pablo Díaz Garzón Carballido                        |
| Dependencia, organización, asociación o institución que representa: | Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. (ANIQ) |
| Fecha de presentación:  | 03 Mayo 2023   |

- Norma Oficial Mexicana **NOM-019-SEMARNAT-2017** Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores, se propone su **MODIFICACIÓN.**

**Sentido del Voto:** (marcar con una X la casilla correspondiente)

|  |   |
|--|---|
| A FAVOR de la Modificación de la NOM-019-SEMARNAT-2017   | X |
| En CONTRA de la Modificación de la NOM-019-SEMARNAT-2017 |   |

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGGFSOE/418/1006/23, de 23 de marzo de 2023, así como su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx)

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.

Juan Pablo Díaz Garzón Carballido

Firma





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
COMARNAT**

**BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

|   |                         |
|---|-------------------------|
| Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:                  | Gustavo Carvajal Isumza |
| Dependencia, organización, asociación o institución que representa: | CEDES                   |
| Fecha de presentación:  | 3 Mayo 2023             |


- Norma Oficial Mexicana **NOM-019-SEMARNAT-2017** Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores, se propone su **MODIFICACIÓN**.

**Sentido del Voto:** (marcar con una X la casilla correspondiente)

|  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| A FAVOR de la Modificación de la NOM-019-SEMARNAT-2017   | <input checked="" type="checkbox"/> |
| En CONTRA de la Modificación de la NOM-019-SEMARNAT-2017 | <input type="checkbox"/>            |

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGGFSOE/418/1006/23, de 23 de marzo de 2023, así como su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx)

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
COMARNAT**

**BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

|  |   |
|--|---|
| <b>Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:</b>                  | <b>MVZ. GABRIELA ALEJANDRA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ</b>  |
| <b>Dependencia, organización, asociación o institución que representa:</b> | <b>DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA.<br/>COORDINACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA</b> |
| <b>Fecha de presentación:</b>  | <b>8 DE MAYO 2023</b>   |

- Norma Oficial Mexicana **NOM-019-SEMARNAT-2017** *Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores, se propone su MODIFICACIÓN.*

**Sentido del Voto:** (marcar con una X la casilla correspondiente)

|   |          |
|---|----------|
| <b>A FAVOR de la Modificación de la NOM-019-SEMARNAT-2017</b>   | <b>X</b> |
| <b>En CONTRA de la Modificación de la NOM-019-SEMARNAT-2017</b> |          |

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGGFSOE/418/1006/23, de 23 de marzo de 2023, así como su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx)

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**  
EL GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

---

**Firma**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**

**Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
COMARNAT**

**BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

|   |                                |
|---|--------------------------------|
| Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:                  | Leticia Rico García            |
| Dependencia, organización, asociación o institución que representa: | Secretaría de Turismo (SECTUR) |
| Fecha de presentación:  | 08/05/2023                     |

- Norma Oficial Mexicana **NOM-019-SEMARNAT-2017** Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores, se propone su **MODIFICACIÓN.**

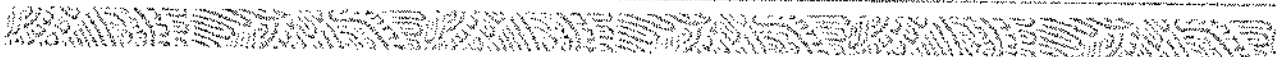
Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

|  |   |
|--|---|
| A FAVOR de la Modificación de la NOM-019-SEMARNAT-2017   | X |
| En CONTRA de la Modificación de la NOM-019-SEMARNAT-2017 |   |

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGGFSOE/418/1006/23, de 23 de marzo de 2023, así como su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx)

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.

  
Leticia Rico García  
 Firma



**BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA  
NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL  
ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

|   |                                       |
|---|---------------------------------------|
| Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:                  | Dra. María del Carmen González Macías |
| Dependencia, organización, asociación o institución que representa: | Instituto Mexicano del Petróleo IMP   |
| Fecha de presentación:  | 12 mayo de 2023                       |


- Norma Oficial Mexicana **NOM-019-SEMARNAT-2017** Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores, se propone su **MODIFICACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

|  |   |
|--|---|
| A FAVOR de la Modificación de la NOM-019-SEMARNAT-2017   | X |
| En CONTRA de la Modificación de la NOM-019-SEMARNAT-2017 |   |

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGGFSOE/418/1006/23, de 23 de marzo de 2023, así como su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forma parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx)

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.



Firma





## INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (COMARNAT) PRESENTES

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **somete a su consideración y, en su caso, aprobación del resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2013, Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores**, en el sentido de su modificación.

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que mediante oficio número SPARN/DGGFEOE/418/1006/23, de 23 de marzo de 2023, recibido en esta área a mi cargo el día 18 de abril del presente año, suscrito por el C. Ricardo Ríos Rodríguez, Encargado del despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se indicó sustancialmente lo siguiente:

*"Por lo anterior, solicita elaborar oportunamente el informe de la revisión sistemática a que hace mención el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el cual deberá contener al menos los siguientes elementos.*

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas.
- II. Impacto o beneficio de la Norma Oficial Mexicana.
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y
- IV. Confirmación o en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

*Para dar cumplimiento al plazo indicado en el Anexo 1 de su atento oficio, se remite el Informe de Revisión Sistemática de la NOM-019-SEMARNAT-2017, Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores, para consideración y aprobación del COMARNAT.*





2. Que en el Informe de Resultados de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2017 anexo al oficio señalado en el numeral anterior se indicó sustancialmente lo siguiente:

"

#### **IV. Confirmación o en su caso, propuesta de modificación o cancelación.**

*Los tratamientos fitosanitarios establecidos en la NOM-019-SEMARNAT-2017, han demostrado ser efectivos y su aplicación eficiente ha permitido atender las áreas forestales afectadas por insectos descortezadores, por lo que es indispensable continuar con la aplicación de los lineamientos técnicos para el combate y control de insectos descortezadores en las especies de coníferas, así como los géneros Quercus, Fraxinus y Ulmus, establecidos en la NOM-019-SEMARNAT-2017.*

*Sin embargo, es necesario **Modificar** la norma vigente, dado que aún se siguen detectando brotes de insectos descortezadores capaces de dispersarse a otras áreas forestales del territorio nacional, las modificaciones que se proponen apuntan a reforzar e incluir, de ser necesario, nuevos métodos de combate y control que permitan actualizar, acrecentar y fortalecer las medidas fitosanitarias existentes en la NOM-019-SEMARNAT-2017, con herramientas fitosanitarias existentes en la NOM-019-SEMARNAT-2017, con herramientas fitosanitarias con una visión preventiva para un saneamiento forestal eficaz.*

**Derivado de lo expuesto en los numerales se propone MODIFICAR la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2017, Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores, para su inclusión en el PNIC 2024."**

3. Que conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, ha sido remitido a sus correos electrónicos, la versión electrónica del Informe de Resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-019-SEMARNAT-2017, que se acompaña al oficio número SPARN/DGGFSOE/418/1006/23, de 23 de marzo de 2023, de manera que cuenten con elementos suficientes para emitir su opinión.
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.
5. Que es facultad de los Integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, en tanto que la consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9, fracciones I y VI, de las Reglas de Operación de este Comité.





Por lo expuesto, solicito su valioso apoyo a fin de que a más tardar el 15 de mayo de 2023, expresen en la Boleta de Votación que les fue remitida a través del correo [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx), el sentido de su voto de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2017, misma que deberá ser devuelta por ese mismo medio, en el entendido que de no recibirse respuesta de alguno de los integrantes, éstos aceptan el resultado aprobado por la mayoría de los Integrantes del COMARNAT y, en caso de no recibirse ninguna respuesta, se tiene por aprobado el resultado presentado por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y**  
**REGULACIÓN AMBIENTAL Y**  
**VICEPRESIDENTE DEL COMARNAT**

**MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS**  
**LBC/NBLC/VHGB/DGA**

- C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del COMARNAT.- Para su conocimiento.
- Mtro. Iván Rico López, Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales.- Mismo fin.
- C. Ricardo Ríos Rodríguez, Encargado de Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Mismo fin
- Biól. Norma Patricia Miranda González, Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos.- Mismo fin.
- Mtra. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT.- Mismo fin.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

Folio Oficio No. SPARN/DGGFSOE/418/1006/23

Ciudad de México, 23 de marzo de 2023.

**Mtro. Oscar Mendoza Contreras**  
Director de Política y Regulación Ambiental y  
Vicepresidente de COMARNAT  
**PRESENTE**

Me refiero al oficio SRA. 600/DPRA/DPMR/003/2023 de fecha 10 de enero de 2023, mediante el cual informa que se identificó que durante el año 2023 se encuentran sujetas a revisión sistemática varias Normas Oficiales Mexicanas, entre ellas la **NOM-019-SEMARNAT-2017, Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores.**

Por lo anterior, solicita elaborar oportunamente el informe de la revisión sistemática a que hace mención el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el cual deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas.
- II. Impacto o beneficio de la Norma Oficial Mexicana.
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y
- IV. Confirmación o en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

Para dar cumplimiento al plazo indicado en el Anexo 1 de su atento oficio, se remite el Informe de Revisión Sistemática de la **NOM-019-SEMARNAT-2017, Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores**, para consideración y aprobación del COMARNAT.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

### ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y mediante designación del oficio Num. /01005/2022, como encargado del despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, firma el C. Ricardo Ríos Rodríguez, Director de Aprovechamiento Forestal"



C.c.p Mtra. María Luisa Albores González. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para su superior conocimiento.  
Mtro. Iván Rico López. Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales. Para su conocimiento.  
Norma Patricia Miranda González. Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos.  
[coplas.dggfsoe@semarnat.gob.mx](mailto:coplas.dggfsoe@semarnat.gob.mx)



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILA**  
EL VALIENTE

**NOM-019-SEMARNAT-2017, Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores.**

**Informe de la Revisión Sistemática**

**Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales  
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico**

**Marzo 2023**





## I. Diagnóstico.

La NOM-019-SEMARNAT-2017, *Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores*, se publicó en el DOF el 22 de marzo del 2018, con los siguientes objetivos:

1.1-La presente Norma Oficial Mexicana establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de los insectos descortezadores en especies de Coníferas, así como de los géneros *Quercus*, *Fraxinus* y *Ulmus*.

1.2-Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales y sus prestadores de servicios técnicos forestales, quienes realicen actividades de forestación o plantaciones forestales comerciales y de reforestación.

1.3-Asimismo, para los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de competencia de la Federación, en terrenos nacionales puestos a disposición de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas o bien, cuando se trate de predios ubicados en ANP cuyas declaratorias sean de carácter expropiatorio.

Estos objetivos están alineados con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS DOF del 28 de abril de 2022) y el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS DOF del 9 de diciembre de 2020).

En el artículo 112, segundo párrafo de la LGDFS, se indica que la *Secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas para prevenir, controlar y combatir las plagas y las enfermedades forestales, así como evaluar los daños, restaurar el área afectada, establecer procesos de seguimiento y las obligaciones o facilidades para quienes cuenten con programas de manejo vigentes, y las facilidades para quienes no lo dispongan.*





En el Artículo 113 de la LGDFS, se indica que *las medidas fitosanitarias que se apliquen para la prevención, control y combate de plagas y enfermedades que afecten a los recursos y ecosistemas forestales, se realizarán de conformidad con lo previsto en esta Ley, así como por la Ley Federal de Sanidad Vegetal en lo que no se oponga a la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas específicas que se emitan.*

En el Artículo 114 de la LGDFS, se señala que *los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, los prestadores de servicios forestales responsables de estos, quienes realicen actividades de plantaciones forestales comerciales, de reforestación, y/o los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas están obligados a dar aviso de la posible presencia de plagas y enfermedades forestales a la Comisión, la cual elaborará o validará el informe técnico fitosanitario correspondiente.*

*Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales y los titulares de los aprovechamientos, están obligados a ejecutar los trabajos de sanidad forestal, conforme a las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales y de avisos de plantaciones forestales comerciales; los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas, lo harán conforme a los lineamientos que emita la Secretaría o a los programas de manejo forestal.*

El procedimiento para ejecutar el Saneamiento forestal, entendido este como *las acciones técnicas encaminadas a evaluar, detectar, prevenir, controlar y combatir las plagas y enfermedades forestales;* se establece en el Reglamento de la LGDFS, en los siguientes artículos:

Artículo 197. *Las personas a que se refiere el artículo 114, primer párrafo de la Ley, deberán presentar ante la Comisión, por cualquier medio de comunicación, el aviso de detección de Plagas o Enfermedades forestales, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la detección.*

Artículo 198. *Cuando se trate de Titulares del aprovechamiento forestal o de Plantaciones forestales comerciales podrán adjuntar al aviso a que se refiere el artículo anterior un informe técnico fitosanitario que contendrá lo previsto en el artículo 199 del presente Reglamento y que suscribirán junto con el Prestador de Servicios forestales.*





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



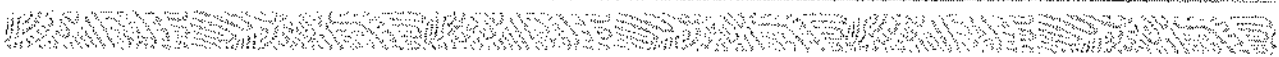
*La Comisión revisará y, en su caso, validará el contenido del informe señalado en el párrafo anterior y dentro del término de quince días hábiles, contado a partir de la recepción del informe, emitirá la notificación de Saneamiento forestal respectiva.*

*Artículo 199. Cuando la Comisión, mediante el Sistema Permanente de Evaluación y Alerta Temprana a que se refiere el artículo 112 de la Ley o el aviso a que se refiere el artículo 197 del presente Reglamento, tenga conocimiento sobre la presencia de Plagas o Enfermedades forestales, deberá dentro de los quince días hábiles siguientes, generar el informe técnico fitosanitario, a efecto de que emita la notificación para el combate y control de Plagas y Enfermedades forestales, en la cual dictará las medidas de Saneamiento forestal pertinentes.*

*Artículo 200. Con base en el informe técnico fitosanitario, la Comisión emitirá la notificación para el combate y control de Plagas y Enfermedades forestales y requerirá a las personas a que se refiere el artículo 114, párrafo primero de la Ley para que realicen los trabajos de Sanidad forestal correspondientes y para que presenten un informe final de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*

México es reconocido como el cuarto país del mundo en su importancia por su diversidad y proporción de especies endémicas, representadas en variadas y extensas comunidades vegetales ampliamente apreciadas en el planeta. Esta riqueza constituye un patrimonio nacional, que se requiere conservar por su enorme capacidad de generar beneficios ecológicos, sociales y económicos para toda a población.

El territorio Nacional con 196.7 millones de hectáreas se halla ocupado en el 72.1 % de su superficie total por terrenos clasificados como "Forestales" es decir, 141.7 millones de hectáreas, los cuales están cubiertos de bosques, selvas o vegetación de zonas áridas o de aquellos que sin estar cubiertos por estas vegetaciones pueden incorporarse al uso forestal por sus condiciones especiales de clima, suelo o topografía, clasificados como de aptitud preferentemente forestal.





| <b>Ecosistema</b>                 | <b>Superficie<br/>(millones de ha)</b> | <b>% del territorio nacional)</b> |
|-----------------------------------|--|-----------------------------------|
| Bosques                           | 30.4                                   | 15.47                             |
| Selvas                            | 26.4                                   | 13.44                             |
| Vegetación de zonas áridas        | 58.5                                   | 29.72                             |
| Vegetación Hidrofílica y Halófila | 4.2                                    | 2.12                              |
| Áreas forestales perturbadas      | 22.2                                   | 11.30                             |
| <b>Total</b>                      | <b>141.7</b>                           | <b>72.05</b>                      |

Las plagas forestales están consideradas como uno de los principales factores de disturbio de los bosques de clima templado y frío, ocasionando deformaciones, pérdidas de crecimiento, debilitamiento y muerte del arbolado. Lo anterior, considerando que se define como *Plaga a cualquier organismo (insectos o patógenos) que ocasionan un daño de tipo mecánico o fisiológico a las plantas, causando un impacto de carácter social, económico o ecológico.* Es por ello que la protección de ecosistemas forestales del país y sus recursos se considera como de orden e interés público de conformidad con el artículo 1 de la LGDFS.

Generalmente las plagas y enfermedades se presentan en áreas sin manejo, en áreas impactadas por fenómenos atmosféricos (heladas, granizadas, ciclones, huracanes y sequías, entre otros) o bien por factores de carácter antropogénico como pueden ser, los incendios, el aprovechamiento no regulado, cambio de uso del suelo o el pastoreo.

Las prácticas silvícolas aplicadas deficientemente predisponen a las masas arboladas al ataque de plagas y enfermedades, al igual que los problemas de litigio que existen entre las comunidades y ejidos o la falta de recursos económicos que no permiten atender los brotes de plagas de manera oportuna.

En México se encuentran diversas especies de insectos descortezadores, de los géneros *Dendroctonus*, *Ips*, *Pseudoips*, *Orthotomicus*, *Pityophthorus*, *Pseudopityophthorus*, *Phloeosinus* y *Scolytus*, entre otros.

Los insectos descortezadores que son escarabajos que pertenecen a la familia **Scolitinae** y son denominados descortezadores, porque utilizan la región interna de la corteza del hospedante como alimento y hábitat durante una parte de su ciclo de vida.

*[Handwritten signature]*





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Francisco  
VILLA

***En el presente informe no se considera el análisis y evaluación de medidas alternativas.***

## **II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana**

Los beneficios directos e indirectos que aporta esta Norma para proteger los recursos forestales del país, el medio ambiente y su biodiversidad asociada, representan de acuerdo a estimaciones, beneficios en términos ambientales, de competitividad y de funcionamiento eficiente de los mercados, notablemente superiores a los costos de su aplicación. Resaltando que de acuerdo a las cifras del Sistema Nacional de Gestión Forestal-SEMARNAT en el periodo para evitar la dispersión de las plagas y enfermedades en los bosques del país, en el periodo del 2013 al 2023, con la atención de la superficie tratada de 167,272 hectáreas se logró proteger a más de 16 millones de hectáreas (16,727,200) arboladas, ya que se comprobó que por cada hectárea tratada contra insectos descortezadores se protegen 100 hectáreas de bosque sano.

Se advierte que la aplicación de esta regulación técnica (norma oficial mexicana) ha permitido mantener los resultados y atender la problemática de la dispersión de plagas de insectos descortezadores, en virtud de que es el instrumento legal y técnicamente idóneo de conformidad con la legislación nacional aplicable, para la aplicación oportuna de las medidas fitosanitarias y especificaciones técnicas obligatorias.

A pesar de que actualmente se aplican mecanismos de regulación nacional para prevenir, controlar y disminuir el riesgo de dispersión de las plagas forestales, señalados en la regulación técnica NOM-019-SEMARNAT-2017, se continúan presentando afectaciones de plagas forestales de insectos descortezadores, resultando de gran importancia reforzar e incrementar las medidas de control para evitar repercusiones graves en la sanidad de los bosques, conservando los servicios ambientales que proveen y generando beneficios para la sociedad en general.

En resumen los beneficios por la aplicación de la Norma Oficial Mexicana, son:

1. Promover el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la modificación de la NOM-019-SEMARNAT-2017.





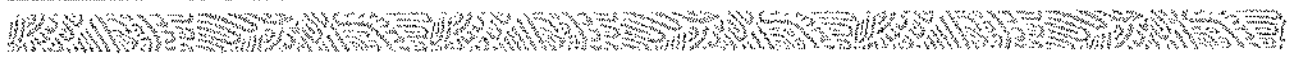
- Contribuir a reducir y controlar la presencia de plagas forestales de insectos descortezadores de los bosques del país.
- Contribuir a la protección de los recursos forestales del país.

### III. Datos cualitativos y cuantitativos

Estos insectos/plaga constituyen el principal problema sanitario de los bosques en el territorio mexicano, causando la muerte de miles de árboles. *Dendroctonus mexicanus*, *D. adjunctus*, y *D. frontalis*, son las especies que mayor mortandad causan en los bosques de coníferas de nuestro territorio, estimándose una superficie afectada de **440,886.76** y tratada de **167,272.42** en los últimos 10 años a nivel nacional (periodo de 2013-2022), como se observa en el cuadro siguiente.

Tabla de Notificaciones de saneamiento para insectos descortezadores en el periodo de 2013-2022

| Entidad              | No. de bitácora | Superficie afectada (ha.) | Volumen afectado (ha.) | Superficie a tratar (ha.) |
|----------------------|-----------------|---------------------------|------------------------|---------------------------|
| Aguascalientes       | 43              | 2,244.65                  | 1,564.19               | 1,528.65                  |
| Baja California      | 62              | 1,352.29                  | 10,386.47              | 1,352.29                  |
| Chiapas              | 232             | 21,686.99                 | 86,152.28              | 19,139.71                 |
| Chihuahua            | 404             | 50,158.26                 | 154,820.79             | 8,271.85                  |
| Ciudad de México     | 52              | 181.52                    | 7,104.56               | 180.95                    |
| Coahuila de Zaragoza | 46              | 5,522.18                  | 39,192.34              | 3,216.70                  |
| Colima               | 2               | 13.14                     | 329.07                 | 13.14                     |
| Durango              | 634             | 186,548.31                | 308,740.42             | 29,461.25                 |
| Guanajuato           | 58              | 4,150.38                  | 48,912.31              | 3,995.17                  |
| Guerrero             | 145             | 16,197.67                 | 262,825.67             | 12,636.11                 |
| Hidalgo              | 667             | 8,338.93                  | 175,302.99             | 7,923.17                  |
| Jalisco              | 255             | 7,365.10                  | 94,246.76              | 4,645.13                  |
| México               | 1,618           | 16,068.26                 | 518,002.42             | 11,948.74                 |
| Michoacán            | 3,408           | 6,379.47                  | 952,984.50             | 6,378.21                  |
| Morelos              | 94              | 1,376.97                  | 38,369.88              | 1,377.03                  |
| Nayarit              | 1               | 266.00                    | 298.32                 | 45.00                     |
| Nuevo León           | 279             | 25,839.57                 | 81,765.85              | 15,975.04                 |
| Oaxaca               | 779             | 65,520.32                 | 2,445,897.43           | 19,429.52                 |
| Puebla               | 163             | 1,510.55                  | 98,513.01              | 1,510.55                  |
| Querétaro            | 467             | 2,532.42                  | 128,085.55             | 190.77                    |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

|                      |               |                   |                     |                   |
|----------------------|---------------|-------------------|---------------------|-------------------|
| San Luis Potosí      | 84            | 3,653.49          | 19,736.81           | 3,651.49          |
| Sinaloa              | 3             | 1,593.93          | 5,637.30            | 924.93            |
| Sonora               | 1             | 0.95              | 138.11              | 0.95              |
| Tamaulipas           | 82            | 2,319.21          | 53,395.80           | 2,319.21          |
| Tlaxcala             | 851           | 6,461.51          | 296,316.73          | 5,553.89          |
| Veracruz             | 28            | 415.54            | 10,720.94           | 413.82            |
| Zacatecas            | 61            | 3,189.15          | 12,628.64           | 3,189.15          |
| <b>Total general</b> | <b>10,519</b> | <b>440,886.76</b> | <b>5,852,069.12</b> | <b>167,272.42</b> |

Fuente: SNGF Indicador Extenso, del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2022, solo autorizadas

Las notificaciones emitidas para insectos descortezadores, del periodo de junio de 2018, año en que la CONAFOR asume la atribución de emisión de notificaciones hasta el año 2022, se desglosa a continuación:

| Entidad              | Tipo de plaga            | Superficie afectada (ha) | Superficie a tratar (ha) | Volumen afectado (m³) |
|----------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|
| Aguascalientes       | Insectos descortezadores | 0.11                     | 0.11                     | 18.227                |
| Baja California      | Insectos descortezadores | 1,139.13                 | 1,139.13                 | 8,873.56              |
| Chiapas              | Insectos descortezadores | 1,404.39                 | 1,404.39                 | 26,004.52             |
| Chihuahua            | Insectos descortezadores | 1,516.05                 | 1,516.05                 | 5,984.33              |
| Ciudad de México     | Insectos descortezadores | 118.1997                 | 118.1997                 | 5,884.05              |
| Coahuila de Zaragoza | Insectos descortezadores | 179.0636                 | 179.0636                 | 1,863.86              |
| Colima               | Insectos descortezadores | 12.139                   | 12.139                   | 293.1                 |
| Durango              | Insectos descortezadores | 692.8308                 | 692.8308                 | 5,935.90              |
| Guanajuato           | Insectos descortezadores | 1,344.84                 | 1,344.84                 | 41,328.20             |
| Guerrero             | Insectos descortezadores | 7,681.46                 | 7,681.46                 | 165,966.82            |
| Hidalgo              | Insectos descortezadores | 6,108.29                 | 6,108.14                 | 148,851.88            |
| Jalisco              | Insectos descortezadores | 2,536.69                 | 2,536.68                 | 58,041.80             |
| México               | Insectos descortezadores | 3,083.85                 | 3,083.32                 | 295,878.78            |
| Michoacán de Ocampo  | Insectos descortezadores | 3,443.61                 | 3,442.74                 | 564,076.70            |
| Morelos              | Insectos descortezadores | 792.9137                 | 792.9137                 | 17,233.26             |
| Nuevo León           | Insectos descortezadores | 1,359.10                 | 1,359.10                 | 12,597.16             |
| Oaxaca               | Insectos descortezadores | 9,048.43                 | 9,046.95                 | 1,333,956.68          |
| Puebla               | Insectos descortezadores | 1,325.98                 | 1,325.98                 | 95,903.50             |
| Querétaro            | Insectos descortezadores | 922.4654                 | 922.4654                 | 94,240.93             |
| San Luis Potosí      | Insectos descortezadores | 665.6471                 | 665.6471                 | 6,480.16              |
| Sinaloa              | Insectos descortezadores | 1.93                     | 1.93                     | 237.303               |
| Sonora               | Insectos descortezadores | 0.9456                   | 0.9456                   | 138.11                |
| Tamaulipas           | Insectos descortezadores | 262.1262                 | 262.1262                 | 16,342.98             |
| Tlaxcala             | Insectos descortezadores | 3,409.69                 | 3,409.60                 | 273,167.94            |

*[Handwritten signature]*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Francisco  
VILLA

|                      |                          |               |               |                  |
|----------------------|--------------------------|---------------|---------------|------------------|
| Veracruz             | Insectos descortezadores | 350,4891      | 350,4891      | 9,669.70         |
| Zacatecas            | Insectos descortezadores | 0,9682        | 0,9682        | 28.00            |
| <b>Total general</b> |                          | <b>47,401</b> | <b>47,398</b> | <b>3,188,997</b> |

Fuente: Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF). Fecha de consulta 08 de febrero de 2023.

De la información anterior, se desprende que en los últimos 5 años la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) reportó una superficie afectada de 47,401 hectáreas, una superficie tratada de 47,398 hectáreas y un volumen de madera de 3,188,997M<sup>3</sup> vta.

Por otra parte para evitar la dispersión de las plagas en los bosques del país, en el periodo del 2013 al 2022, con la atención de la superficie tratada de 167,272 hectáreas se logró proteger a más de 16 millones de hectáreas (16,727,200) arboladas, ya que se estima que por cada hectárea tratada contra insectos descortezadores se protegen 100 hectáreas de bosque sano.

Es de vital importancia considerar que el cambio climático que se ha manifestado en los últimos 15 años de manera "ascendente", puede favorecer que los insectos descortezadores se movilizan y afecten áreas forestales que "originalmente" no eran accesibles o bien que las especies forestales hospederas se debiliten o entren es estres fisiológico y sean más susceptibles al ataque de los insectos descortezadores.

Por lo anterior, persiste el riesgo de que se dispersen en otras áreas boscosas del país las plagas de insectos descortezadores, lo cual pone en riesgo los recursos forestales del país y la biodiversidad asociada.

#### IV. Confirmación o en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

Los tratamientos fitosanitarios establecidos en la NOM-019-SEMARNAT-2017, han demostrado ser efectivos y su aplicación eficiente ha permitido atender las áreas forestales afectadas por insectos descortezadores, por lo que es indispensable continuar con la aplicación de los lineamientos técnicos para el combate y control de insectos descortezadores en las especies de coníferas, así como de los géneros *Quercus*, *Fraxinus* y *Ulmus*, establecidos en la NOM-019-SEMARNAT-2017.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL HÉROE DEL NOROCCIDENTE

Sin embargo, es necesario **Modificar** la norma vigente, dado que aún se siguen detectando brotes de insectos descortezadores capaces de dispersarse a otras áreas forestales del territorio nacional, las modificaciones que se proponen apuntan a reforzar e incluir, de ser necesario, nuevos métodos de combate y control que permitan actualizar, acrecentar y fortalecer las medidas fitosanitarias existentes en la NOM-019-SEMARNAT-2017, con herramientas fitosanitarias con una visión preventiva para un saneamiento forestal eficaz.

**Derivado de lo expuesto en los numerales anteriores se propone MODIFICAR la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2017, Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores, para su inclusión en el PNIC 2024.**

